

al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, de 21 de junio de 2010, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 14 de julio de 2010,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Hosjasco», Tramo Tercero que va desde Somontín hasta el Cortijo de Gregorio en el límite de Somontín, en el término municipal de Lúcar, provincia de Almería, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud: 310,41 metros lineales.
- Anchura: 21 metros lineales.
- Superficie: 6.509,40 metros cuadrados.

Descripción registral:

Finca rústica, en el término municipal de Lúcar, provincia de Almería, de forma alargada con una anchura de 21,00 metros, una longitud deslindada de 310,41 metros, una superficie deslindada de 6.509,40 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como Cordel del Hoscajo, en el tramo Tercero, el que discurre desde Somontín hasta el Cortijo de Gregorio en el límite de Somontín. Esta finca linda:

Norte (Inicio): Linda con Castellón Mesas María (3/133, término municipal de Somontín), Herederos de Castellón Mesas Juan (3/138, término municipal de Somontín).

Oeste (Derecha): Linda con Herederos de Castellón Mesas Juan (3/138, término municipal de Somontín), Castellón Mesas María (3/133, término municipal de Somontín), Castellón Mesas Trinidad (6/33), Herederos de Cuéllar Carrión Eloísa (6/62), Ayuntamiento de Lúcar (6/90001), Herederos de Cuéllar Carrión Eloísa (6/13).

Este (Izquierda): Linda con Castellón Mesas María (3/133, término municipal de Somontín), Herederos de Cuéllar Carrión Eloísa (3/136, término municipal de Somontín), Ayuntamiento de Somontín (3/90007, término municipal de Somontín), Ayuntamiento de Somontín (4/90001, término municipal de Somontín), Reche Martínez Pedro Y 1 (4/342, término municipal de Somontín).

Sur (Final): Linda con Reche Martínez Pedro Y 1 (4/342, término municipal de Somontín).

COORDENADAS U.T.M.

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
			1D	553259,49	4138485,12
2I	553245,91	4138460,46	2D	553255,14	4138482,39
3I	553234,85	4138459,46	3D	553232,77	4138480,36
4I	553223,90	4138458,27	4D	553214,92	4138478,42

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
5I	553207,52	4138443,59	5D	553194,85	4138460,44
6I	553194,30	4138435,32	6D	553180,26	4138451,30
7I	553185,18	4138424,24	7D	553166,72	4138434,86
8I	553178,69	4138406,78	8D	553157,98	4138411,35
9I	553176,30	4138376,67	9D	553155,55	4138380,66
10I	553172,08	4138363,04	10D	553153,13	4138372,83
11I	553164,82	4138353,54	11D	553147,37	4138365,30
12I	553146,16	4138321,88	12D	553125,22	4138327,72
13I	553145,37	4138247,98	13D	553124,31	4138242,73
			14D	553128,66	4138219,34
			15D	553133,53	4138195,74
1C	553138,78	4138220,97			

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 23 de noviembre de 2010.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel del Hoscajo.

Expte.: VP@1736/09.

Visto el expediente administrativo de deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Hoscajo», en el término municipal de Purchena, provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Purchena, fue clasificada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de 5 de julio de 1999, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 89, de 3 de agosto de 1999, con una anchura legal de 21 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 4 de junio de 2009, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Hoscajo», cuyo objetivo es la puesta en valor de la vía pecuaria integrada en la ruta que conecta la Cueva del Gato, en Somontín, en la Sierra de Lúcar Partaola, con el paraje de la Quebrada de Suffí en la Sierra de los Filabres, por su idoneidad para el desarrollo de actividades de uso público.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 165, de 27 de agosto de 2009, se iniciaron el 8 de octubre de 2009.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 43, de 5 de marzo de 2010. Transcurrido el plazo, no se han presentado alegaciones a la proposición de deslinde.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 3 de agosto de 2010.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la Resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 139/2010, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cordel del Hoscajo», ubicada en el término municipal de Purchena (Almería), fue clasificada por la citada Resolución, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «...el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, de 9 de julio de 2010, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 3 de agosto de 2010.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Hojasco», en su totalidad, en el término municipal de Purchena, provincia de Almería, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

Longitud: 1.403,13 metros lineales.
 Anchura: 21 metros lineales
 Superficie: 29.436,19 metros cuadrados.

Descripción registral:

Finca rústica, en el término municipal de Purchena, provincia de Almería, de forma alargada, con una anchura de 21,00 metros, una longitud deslindada de 1.403,13 metros, una superficie deslindada de 29.436,19 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como Cordel del Hoscajo. Esta finca linda:

Norte (Inicio): Linda con GALERA ECHEVARRIAS LUIS (5/190, término municipal de Somontín).

Oeste (Derecha): Linda con GALERA ECHEVARRIAS LUIS (5/190, término municipal de Somontín), GARCIA ROMERO JOSE (2/30), MARTINEZ AZOR FERNANDO (2/31), GARCIA ROMERO JOSE (2/30), MARTINEZ AZOR FERNANDO (2/31), VICENTE MARTINEZ ANTONIO (2/32), C.M.A. AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA. DISTRITO HIDROGRAFICO MEDITERRANEO ANDALUZ (2/9010), ECHEVARRIA ORTEGA SEGUNDO (2/24), GALERA RUEDA LUIS (2/14), CABER 2001 SL Y TANISMAR SL (2/84), C.M.A. AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA. DISTRITO HIDROGRAFICO MEDITERRANEO ANDALUZ (2/9010), CABER 2001 SL Y TANISMAR SL (2/84), ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (2/9013), CABER 2001 SL Y TANISMAR SL (2/72), C.M.A. AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA. DISTRITO HIDROGRAFICO MEDITERRANEO ANDALUZ (2/9014), HEREDEROS DE SERRANO TAPIA JOSE (2/77), MUÑOZ PARDO CARMEN (2/76), CABER 2001 SL Y TANISMAR SL (2/72), MURILLO EGEA TERESA (2/70), CABER 2001 SL Y TANISMAR SL (2/72).

Este (Izquierda): Linda con GALERA ECHEVARRIAS LUIS (5/190, término municipal de Somontín), GARCIA ROMERO JOSE (2/30), MARTINEZ AZOR FERNANDO (2/31), VICENTE MARTINEZ ANTONIO (2/32), C.M.A. AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA. DISTRITO HIDROGRAFICO MEDITERRANEO ANDALUZ (2/9010), GARCIA ROMERO JOSE (2/30), CABER 2001 SL Y TANISMAR SL (2/85), C.M.A. AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA. DISTRITO HIDROGRAFICO MEDITERRANEO ANDALUZ (2/9010), CABER 2001 SL Y TANISMAR SL (2/85), ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (2/9013), MUÑOZ PARDO CARMEN (2/75), CABER 2001 SL Y TANISMAR SL (2/74), PARRA MUÑOZ ROSA, MARIA, JUAN, ANTONIO, CARMEN Y HEREDEROS DE GINES (2/100), ROZAS GALERA MANUEL (2/67).

Sur (Final): Linda con CABER 2001 SL Y TANISMAR SL (2/72, término municipal de Purchena), C.M.A. AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA. DISTRITO HIDROGRAFICO MEDITERRANEO ANDALUZ (2/9010), ROZAS GALERA MANUEL (2/67).

COORDENADAS U.T.M.

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
1I	553726,53	4136093,47	1D	553707,34	4136102,60
2I	553706,89	4136027,81	2D	553688,55	4136039,79
3I	553681,56	4136006,30	3D	553667,15	4136021,62
4I	553657,32	4135981,09	4D	553637,75	4135991,04
5I	553652,00	4135950,96	5D	553630,41	4135949,45
6I	553666,65	4135905,90	6D	553647,29	4135897,51
7I	553680,82	4135880,19	7D	553663,74	4135867,69
8I	553713,57	4135845,68			
			8D1	553698,33	4135831,23
			8D2	553706,85	4135825,79
			8D3	553716,93	4135824,95
9I	553753,55	4135852,16	9D	553754,31	4135831,01
10I	553794,82	4135848,48	10D	553787,59	4135828,04
			11D	553814,29	4135810,14
11I1	553825,98	4135827,58			
11I2	553832,96	4135819,74			
11I3	553835,28	4135809,50			
12I	553834,54	4135785,03	12D	553813,71	4135791,05
13I	553820,65	4135761,47	13D	553800,06	4135767,89
14I	553820,33	4135757,01	14D	553799,07	4135754,31
15I	553828,80	4135731,89	15D	553807,48	4135729,41
16I	553827,84	4135721,73	16D	553806,50	4135719,09

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
17I	553836,57	4135697,10	17D	553815,53	4135693,60
18I	553836,39	4135680,73			
			18D1	553815,39	4135680,96
			18D2	553817,68	4135671,19
			18D3	553824,24	4135663,60
19I	553852,14	4135669,56	19D	553841,43	4135651,41
			20D	553857,25	4135643,78
20I1	553866,38	4135662,70			
20I2	553872,45	4135658,28			
20I3	553876,57	4135652,01			
20I4	553878,23	4135644,69			
21I	553878,52	4135637,97			
			21D1	553857,54	4135637,06
			21D2	553860,62	4135627,00
			21D3	553868,19	4135619,69
			22D	553884,16	4135610,66
22I1	553894,49	4135628,94			
22I2	553900,33	4135624,05			
22I3	553904,05	4135617,41			
23I	553912,97	4135591,13	23D	553893,32	4135583,68
24I	553922,54	4135568,39	24D	553900,98	4135565,48
25I	553916,16	4135519,61	25D	553894,87	4135518,74
26I	553922,19	4135491,63	26D	553902,23	4135484,59
27I	553936,55	4135463,08			
			27D1	553917,79	4135453,65
			27D2	553922,97	4135447,07
			27D3	553930,30	4135443,03
			28D	553966,11	4135431,87
28I1	553972,36	4135451,91			
28I2	553979,21	4135448,28			
28I3	553984,27	4135442,41			
28I4	553986,86	4135435,10			
29I	553987,36	4135431,90	29D	553967,64	4135422,02
			30D	553989,70	4135399,47
30I1	554004,71	4135414,15			
30I2	554008,90	4135407,97			
30I3	554010,66	4135400,72			
31I	554012,44	4135370,91	31D	553991,88	4135363,05
32I	554019,12	4135362,48	32D	554006,21	4135344,96
33I	554059,82	4135346,75	33D	554055,08	4135326,07
			34D	554100,96	4135322,31
34I1	554102,68	4135343,24			
34I2	554111,69	4135340,36			
34I3	554118,52	4135333,83			
35I	554147,69	4135289,40	35D	554133,18	4135273,24
36I	554189,32	4135268,06	36D	554174,20	4135252,21
37I	554207,15	4135236,96	37D	554191,27	4135222,45
38I	554234,67	4135217,68	38D	554219,20	4135202,88
39I	554250,72	4135192,46	39D	554232,04	4135182,71
40I	554268,07	4135150,87	40D	554247,22	4135146,30
41I	554269,03	4135124,22	41D	554248,09	4135122,18
42I	554274,03	4135093,02	42D	554253,33	4135089,46
43I	554276,99	4135076,99	43D	554256,16	4135074,17
1C	554267,13	4135073,87			

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 23 de noviembre de 2010.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2010, de la Universidad de Cádiz, por la que se aprueba la delegación de competencia en los Decanos y Directores de Centro.

El Real Decreto 1892/2008 de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las Universidades públicas españolas, indica en su artículo 56 que las solicitudes de plazas de estudiantes con estudios universitarios oficiales españoles parciales que deseen ser admitidos en otra universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles y se les reconozca un mínimo de 30 créditos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias, serán resueltas por el Rector de la Universidad, de acuerdo con los criterios que a estos efectos determine el Consejo de Gobierno de cada Universidad. Asimismo, el artículo 57 y para las solicitudes de plazas de estudiantes con estudios universitarios extranjeros, indica igualmente que éstas serán resueltas por el Rector de la Universidad, que actuará de acuerdo con los criterios que establezca el Consejo de Gobierno.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno y a propuesta del Consejo de Dirección, el 28 de junio de 2010 se aprobó el Reglamento UCA/CG11/2010, de 28 de junio de 2010, de Admisión y Matriculación en la Universidad de Cádiz, estableciéndose en sus artículos 4.6 y 5.7 que las solicitudes de admisión por cambio de universidad y/o estudios universitarios españoles y las solicitudes de admisión de estudiantes con estudios universitarios extranjeros serán resueltas por el Decano o Director del Centro, por delegación del Rector, con el objetivo de lograr una mayor agilidad y eficacia en la resolución de los referidos procedimientos, lo que sin duda redundará en un mejor servicio al alumnado.

Por ello y de conformidad con lo señalado en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

RESUELVO

Primero. Delegar la competencia para resolver las solicitudes de admisión por cambio de estudios y/o universidad y las de admisión de estudiantes con estudios universitarios extranjeros de conformidad con lo previsto en los artículos 4 y 5 del Reglamento UCA/CG11/2010, de 28 de junio de 2010, de Admisión y Matriculación en la Universidad de Cádiz, en los Decanos y Directores del Centro en los que se cursen las enseñanzas en las que se pretenden hacer valer los mismos.

Segundo. En las Resoluciones y actos administrativos que se dicten en estas materias por los Decanos y Directores de Centros, se deberá hacer constar expresamente que se adoptan por delegación del Rector, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 4 del citado artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Tercero. El Rector podrá exigir a los órganos delegados la remisión periódica de una relación de los actos que se dicten en el ejercicio de las competencias delegadas.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

Cádiz, 8 de octubre de 2010.- El Rector, Diego Sales Márquez.